



FUNDACIÓN
JESÚS
GARCÍA
FIGUEROA
I.A.P.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS Y ACOMPañAMIENTO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS Y ACOMPAÑAMIENTO

ÍNDICE

Contenido

	Pág.
Capítulo I	3
Generalidades	
Capítulo II	5
Del Programa de Becas Escolares y Acompañamiento	
Capítulo III	5
Documentos que deberá contener el expediente del Estudiante	
Capítulo IV	7
De la Duración del Programa de Becas y Acompañamiento	
Capítulo V	7
Motivos de Suspensión del Programa de Becas y Acompañamiento	
Capítulo VI	8
Disposiciones generales	

REGLAMENTO DE BECAS GARCÍA FIGUEROA

La Fundación Jesús García Figueroa, I. A. P., es una Institución de Asistencia Privada, fundada en enero 1992, cuya misión es contribuir al acceso, continuidad y graduación de escolar de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, a través del otorgamiento de becas, acompañamiento individualizado y fomento a la participación de actividades de voluntariado, a fin de motivarles como actores de cambio en la sociedad.

Con el propósito de cumplir su objeto estatutario, la Fundación contribuye con el estudiante y su familia, proporcionando becas económicas escolares y acompañamiento individualizado bajo las exigencias de la excelencia, dedicación y compromiso en el desarrollo académico y personal del estudiante.

Que, para la correcta y eficaz prestación de los servicios aludidos, es necesario establecer de manera reglamentada los requisitos que deberán cumplir los estudiantes atendidos para poder recibir los bienes y servicios que presta la Institución, conforme a los cuales se realizará el programa de becas y acompañamiento individualizado.

Que buscando mejorar cada día el régimen normativo al cual está sujeta la Institución, para el cumplimiento de sus funciones y objeto estatutario, el Patronato con base en sus atribuciones procede a emitir las siguientes:

BASES REGLAMENTARIAS PARA EL PROGRAMA DE BECAS Y ACOMPAÑAMIENTO QUE BRINDA LA FUNDACIÓN:

CAPITULO I. GENERALIDADES.

Artículo 1.- Para los efectos de este documento se entenderá por:

Acompañamiento: Se refiere al seguimiento realizado por un profesional asignado por la Fundación que tiene como principales funciones brindar orientación académica, socio afectiva y de formación al estudiante para promover la continuidad de estudios y superación personal.

Beca: Se refiere al estímulo económico que la Institución otorgará a favor del estudiante, en los plazos, formas, condiciones y montos que determine el Patronato en el presupuesto de ingresos y egresos que formule y apruebe en Asamblea legalmente conformada y ratifique la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, que se aplicará al pago total o parcial de la colegiatura, si el estudiante asiste a escuela de paga o como apoyo para la adquisición de útiles escolares, uniformes, artículos deportivos y costos relacionados con la educación para los inscritos en instituciones educativas públicas.

Convocatoria: Documento que se publica por diversos medios, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos, documentos, fechas de inicio y término e información general), para participar en la obtención de una beca en las diferentes vertientes del Programa.

Estudiantes: Son las personas físicas que reciben una beca y acompañamiento individualizado de parte de la Fundación.

Fundación: Se refiere de forma particular a la Fundación Jesús García Figueroa, I.A.P.” considerada como una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin propósito de lucro.

Responsable del estudiante: Se refiere al padre, madre o al tutor que acuda a formalizar los trámites de registro de autorización de ingreso y continuidad al programa, que asumirá las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas por la Fundación.

En caso de que la madre o el padre no vivan con el estudiante, la persona responsable de éste deberá entregar a la Fundación el documento probatorio de tutela o en su caso una carta que explique los motivos por los cuales es responsable del estudiante. Esta carta debe ir firmada por dos testigos.

Artículo 2.- La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, establecerá el número de estudiantes atendidos en el programa de becas y acompañamiento que su Patronato establezca y determine, de acuerdo con las posibilidades económicas de la misma y con base en la planeación presupuestal de ingresos y egresos correspondiente, que realiza de forma anual, conforme a los lineamientos que marca la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, para el Distrito Federal y es revisado y autorizado por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

Artículo 3.- En el caso de recibir un número mayor de solicitudes de ingreso al programa de becas y acompañamiento, que excedan las presupuestadas por la Fundación, se llevará a cabo una selección bajo las siguientes bases:

I. Se dará preferencia a todas las renovaciones al programa de becas y acompañamiento para los estudiantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los entregables solicitados en el periodo inmediato anterior y en general cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

II. Para el ingreso al programa de nuevos estudiantes:

a) Se llevará a cabo una selección de los promedios más altos de 8.5 (ocho punto cinco) en adelante, de acuerdo con la boleta de calificaciones.

b) Se analizarán las necesidades económicas y situaciones de vulnerabilidad específicas del solicitante, así como el cumplimiento en tiempo y forma de todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.

CAPITULO II. DE PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES Y ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 4.- La Fundación podrá brindar el programa de becas escolares y acompañamiento a los estudiantes que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

I. Nuevas Becas:

- Residir en las localidades que atiende la Fundación.
- Haber sido aceptado e inscrito en alguna de las Instituciones públicas o privadas de primer grado de educación secundaria, con Registro de Validez Oficial (RVOE).
- Acreditar que cuenta con un promedio mínimo de 8.5 en la escala de 0 a 10 obtenido en el ciclo o periodo escolar inmediato anterior y la condición de alumno regular.
- No poseer sanciones disciplinarias escolares y mostrar buena conducta (en escuela, casa y comunidad).
- Provenir de hogares con escasos recursos económicos.
- Ser un estudiante comprometido y tener gusto por realizar actividades de voluntariado.
- Presentar la documentación solicitada en el Artículo 9 del presente Reglamento.

II. Renovación:

- El programa de becas y acompañamiento se renovará por el siguiente ciclo escolar siempre y cuando se cumpla con el promedio mínimo general de 9.0 (nueve) conforme a la boleta de calificaciones.
- Se justifique la continuación en el programa conforme al estudio del caso y se envíe a la Fundación en tiempo y forma la documentación requerida en el Artículo 9 del presente Reglamento.
- Se les dará preferencia a los renovantes que primero hayan entregado en tiempo y forma lo solicitado por la Fundación.
- El presidente del patronato en atención a las circunstancias especiales de un caso concreto podrá dispensar, previo estudio del caso, la calificación mínima de 9.0; pero en ningún caso podrá ser menor a 8.0 (ocho) en promedio general, ni tener materias reprobadas.
- El hecho de que la Fundación otorgue el apoyo económico a un becario durante un año escolar, no la obliga a renovar la beca en el año siguiente, si la causa que sirvió de base para el financiamiento no persiste o si carece de recursos económicos para tal caso. En el caso de que fuera necesario en un año lectivo disminuir las becas, se preferirá conservar a los becarios de mayor antigüedad.

Artículo 5.- El monto de la beca que otorga la Fundación será:

De acuerdo a la valuación de los datos proporcionados en la solicitud de beca, documentos probatorios, visita domiciliaria y a los montos máximos establecidos en el concurso abierto al público en general (convocatoria), de conformidad con el artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dado a conocer dentro de la página web de la Fundación y aplicaciones de redes sociales en el mes de mayo. Los recursos económicos, en especie y de servicio brindados estarán en función al presupuesto y disposición que tenga la Fundación.

Artículo 6.- La Fundación cubrirá la beca periódicamente durante 10 meses, por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la Institución Educativa donde se encuentra el estudiante, en caso de existir pago de colegiatura y a cambio de ello la escuela expedirá un comprobante fiscal por el mismo importe, que cumpla con los requisitos vigentes establecidos por el SAT y el estudiante junto con el padre o tutor firmarán un recibo de beca que será proporcionado por esta Fundación.

Si no hubiera colegiatura que pagar el monto se transferirá a una cuenta bancaria del estudiante quien junto con el padre, madre o tutor firmaran el recibo de beca. En caso de tratarse de estudiantes menores de edad el monto se transferirá a la cuenta bancaria del padre o tutor hasta cumplir la mayoría de edad.

Artículo 7.- La fundación tendrá derecho en todo momento de exigir que se le compruebe la aplicación de los recursos de la beca.

Artículo 8.- No podrán formar parte del programa de la Fundación dos o más miembros de la misma familia en línea directa.

CAPITULO III. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER EL EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE:

Artículo 9.- El expediente deberá contener los siguientes documentos:

Documentación	Requisitos para el programa	
	Primera vez	Renovación
Del estudiante		
Solicitud de ingreso (1)	X	X
Acta de nacimiento	X	
CURP	X	
Última boleta de calificaciones (2)	X	X
De la Madre y del Padre o tutor		
Copia Identificación Oficial	X	
Comprobante de domicilio (3)	X	A
Comprobante de ingresos reciente (4)	X	X

(1) Formato debidamente llenado, el cual es proporcionado por la Fundación.

(2) Copia de boleta oficial de calificaciones donde muestre un promedio general de rendimiento escolar igual o mayor a 8.5 (ocho punto cinco).

(3) Puede ser cualquiera de las siguientes; luz, teléfono, agua, recibo de rentas, gas y no deberá tener un vencimiento mayor de tres meses.

(4) Recibo de nómina, recibo de honorarios, o cualquier otro documento que acredite los ingresos percibidos.

(A) Sólo en caso de existir cambio de domicilio.

CAPITULO IV. DE LA DURACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y ACOMPAÑAMIENTO.

Artículo 10.- La duración del programa será por un ciclo escolar (10 meses) iniciando en septiembre y concluyendo en junio, con opción a ser renovada.

Artículo 11.- Los estudiantes del programa seguirá dentro del programa en los siguientes ciclos escolares si:

I. Realiza su trámite de renovación en los tiempos señalados en la convocatoria abierta al público en general.

II. Cumple con los requisitos que establece la Fundación (Artículo 4)

III. La Fundación está en condiciones económicas de otorgarla.

Artículo 12.- Los estudiantes que por diversas causas no pudiesen concluir con el ciclo escolar, o con sus estudios, deberá informar de manera inmediata a la Fundación, a efecto de que ésta suspenda el otorgamiento de la beca. En casos específicos podrá continuar en el programa de acompañamiento para aspirar a la renovación de beca.

CAPITULO V. MOTIVOS DE SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y ACOMPAÑAMIENTO.

Artículo 13.- Causales de suspensión temporal del programa.

I. Por no haber conservado el promedio mínimo requerido.

II. Por haber reprobado alguna asignatura.

III. Por no entregar la documentación requerida del artículo 9 en tiempo y forma.

IV. Por no cumplir con la entrega de al menos el 70% la documentación o información solicitada al estudiante (comprobante de realización de actividades altruistas, fotos, videos, cartas, encuestas, entre otras) durante el periodo inmediato anterior.

V. Por mala conducta del estudiante en la Institución educativa.

VI. Cuando el estudiante, padre, madre o tutor así lo solicite.

VII. Por cualquier otra irregularidad grave que se presente y que a juicio de la Fundación amerite suspensión temporal del programa.

Artículo 14.- Causales de suspensión definitiva del programa.

I. Por comprobarse alteración o falsificación de documentos y datos expresados.

II. Por omisión o falsedad en la información proporcionada en el estudio socioeconómico.

III. Cambio de escuela durante un ciclo escolar, sin previo aviso.

IV. Abandono escolar.

V. Fallecimiento del estudiante.

VI. Por cualquier otra irregularidad grave que se presente y que a juicio de la Fundación amerite suspensión definitiva del programa.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15.- El presente Reglamento podrá ser modificado por el Patronato, con la autorización de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

Artículo 16.- El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su publicación y será aplicado a todos los estudiantes atendidos en el programa.

Artículo 17.- Los casos no previstos en este Reglamento serán estudiados y resueltos por el Patronato.

Artículo 18.- Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento, observancia y aceptación, son obligatorios para todos los estudiantes del programa. El desconocimiento de este reglamento no exime del cumplimiento de los artículos expresados en este documento.